

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: **11001-33-35-026-2017-00238-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JOSÉ DE JESÚS VALERO SARMIENTO
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y OTRO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 8 de mayo de 2017, en contra de COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 26 de julio de 2017 (fls. 37 y 38), el cual fue notificado por correo electrónico el 30 de agosto de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 40 a 42).

La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 46 a 53, presentándose excepciones por parte de la entidad.

La Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no presentó contestación de la demanda.

De las excepciones propuestas por la FIDUPREVISORA S.A., se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 69 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

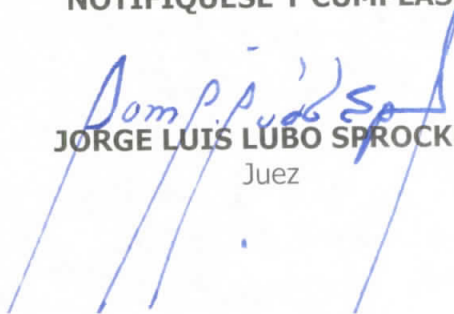
Se reconoce personería jurídica a la doctora SONIA MILENA HERRERA MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.361.477 y portador de la Tarjeta Profesional No. 161.163 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en los términos y para los efectos del poder visible a folio 54 del plenario y también como apoderada sustituta de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el poder visible a folio 62.

Se reconoce personería jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.827 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 63 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada del demandante, doctora ZULY DEISSY GISSELLE BEJARANO, visible a folio 70.

Se reconoce personería jurídica a la doctora JHENNIFER FORERO ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.499 y portadora de la tarjeta Profesional No. 230.581 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 70 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE MAYO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Cangrejo', written over a horizontal line.

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA

